Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-40204-023141**

Fecha radicación: 2026-05-15 03:33:34 PM

MEMORANDO

PARA: Edwin Giovanny Rodriguez Guzman

Coordinador(a)

GIT PRESUPUESTO

DE: GIT SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

ASUNTO: Solicitud registro presupuestal y trámite de pago en forma simultánea de pasivo exigible – vigencia expirada convenio 560 FIP 2021 – La Jagua de Ibirico - Cesar

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor, y en cumplimiento de la circular vigente de "Radicación de solicitudes para trámite de pago", solicito la expedición del registro presupuestal y el pago simultáneo de la Resolución 171082 del 14 de mayo de 2026, por la cual se ordena el gasto y el pago del pasivo exigible del Convenio 560 FIP de 2021, de acuerdo con la siguiente información:

Nombre del tercero: Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar)

Identificación del tercero (NIT): 800.108.683-8

Posición del catálogo de gasto: C-4103-1500-28-201020-4103016-03

Código de uso presupuestal: A-03-03-02

Valor del pago: **$351.073.606,85**

Dejo constancia que la información aquí suministrada ha sido debidamente verificada con respecto a los documentos que reposan en el expediente contractual, que corresponden a la real ejecución contractual y doy fe de la veracidad y autenticidad de la misma y de los documentos requisitos para el pago.

Atentamente,



EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-40204-023141**

Fecha radicación: 2026-05-15 03:33:34 PM

Jorge Leonardo Orjuela Caicedo
Profesional Especializado

Anexos: Soportes

Nombre Anexo: RESOLUCIÓN No. 171082 DE 2026 LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.pdf
CDP 12326 VE 560-2021.pdf
JTE 560-2021 - La Jagua de Ibirico - ajustado_vb.pdf
CERTIFICADO DE LEGALIDAD CONV. 560 FIP 2021 LA JAGUA.pdf
M-2026-10500-011885 certificado cadena valor 560-2021.pdf
CERTIFICACION BANCARIA marzo 2026.pdf

Copia: Paola Maria Miranda Morales - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Copia: Edith Cely Gutierrez - OFICINA FINANCIERA

Copia: Radicación trámite de pago - GIT CUENTAS POR PAGAR

Copia: Luisa Fernanda Llano Arroyave - GIT PLANEACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN

Copia: Rubiela Gonzalez Barrios - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Copia: Magda Vivian Sabogal Parra - GIT CUENTAS POR PAGAR

Elaboró: Oswaldo Luis Ramirez Saltarin

Revisó: Magda Vivian Sabogal Parra

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvcvelasc	VIRNA CLAIRE VELASCO FAJARDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-05-3:01 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12326	**Fecha Registro:**	2026-03-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	351.073.606,85	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	351.073.606,85	**Saldo x Comprometer:**	351.073.606,85	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12326	**Fecha Registro:**	2026-03-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 PS FIP	C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	351.073.606,85	0,00	351.073.606,85	351.073.606,85	0,00

Objeto:	AMPARAR TRÁMITE DE PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA DEL CONVENIO 560 FIP 2021 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

Firma Responsable

Prosperidad Social

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA VIGENCIAS EXPIRADAS-
CONVENIO 560 FIP DE 2021 -LA JAGUA DE IBIRICO– CESAR

PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

CÓDIGO BPIN: 202300000000320

Marzo 2026

1. ANTECEDENTES

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH de la entidad, se encarga de apoyar con recursos económicos iniciativas de infraestructura social y de hábitat de las entidades territoriales, a través de la ejecución y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura social en aquellas poblaciones objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, contribuyendo a reducir su estado de vulnerabilidad.

En el ejercicio de esta labor, la Dirección de Infraestructura y Hábitat-DIH ha suscrito convenios con las entidades territoriales que responden a las necesidades identificadas por estas mismas en los sectores de vías urbanas, espacio público, recreación y deporte, social comunitario y mejoramientos de vivienda, con los cuales ha impactado positivamente en la calidad de vida de las comunidades, contribuyendo así con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza y la reconciliación de los ciudadanos.

El esquema de ejecución de los convenios interadministrativos suscritos por Prosperidad Social para el desarrollo de proyectos de Infraestructura Social y Hábitat atribuye a las Entidades Territoriales la obligación de seleccionar mediante licitación pública a un contratista de obra que ejecute los proyectos de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas establecidas en la estructuración de estos. Entendiéndose el direccionamiento del proceso contractual bajo el ejercicio de su autonomía legal, lo cual comprende la implementación de acciones oportunas para exigir el cumplimiento del objeto contractual.

Por su parte, la forma de desembolsos planteada en los convenios interadministrativos exige estricta correspondencia entre los valores a pagar y el porcentaje de avance de obra, de tal suerte, que, al prolongarse la ejecución de la obra y el cumplimiento en los hitos de avance, cualquiera que sea su causa, se impacta directamente la ejecución presupuestal.

El desarrollo de estos convenios ha requerido un ejercicio de supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera desde la Dirección de Infraestructura y Hábitat- DIH que ha posibilitado en la mayoría de los casos, el cumplimiento de las metas institucionales y de gestión propuestas para cada una de las vigencias. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y del

ejercicio oportuno de la supervisión no ha sido posible que algunos proyectos logren el avance de ejecución física planeado y, por ende, de ejecución presupuestal dentro de la vigencia fiscal en que los recursos fueron apropiados o reservados.

Tales situaciones representaron a una alteración del ciclo de vida de los proyectos de construcción, y a pesar de haberse empleado los mecanismos presupuestales existentes para garantizar la afectación del gasto una vez cumplidas las condiciones técnicas, no fue posible efectuar su pago, acaeciendo el fenecimiento de la apropiación al cierre de la anualidad.

Por esto, surge la necesidad de efectuar un pago de vigencias expiradas por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($ 351,073,606.85)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **12326** del 05 de marzo de 2026 con cargo al rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

2. MOTIVO POR EL CUAL NO SE ATENDIERON LOS PAGOS.

Convenio: Convenio Interadministrativo No 560 de 2021 celebrado entre Prosperidad Social-FIP y el municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, suscrito el 12 de noviembre de 2021.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el departamento administrativo para la prosperidad social fondo de inversión para la paz - prosperidad social – FIP y la entidad territorial, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.

Enlace SECOP Convenio:

CD 560 FIP DE 2021

Valor Inicial: $ 1.411.389.407,00
Valor Final: $ 1.411.389.407,00

Aportes P.S.: $ 1.411.389.407,00
Aportes Municipio: $ 0.00

Plazo inicial: 31 de julio de 2022
Plazo final: 30 de junio de 2025 (de acuerdo con el otrosí No. 7).

Otrosí 1: Suscrito el 01 de agosto de 2022 y modifica:

Cláusula Segunda - "Plazo": Amplia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cláusula Veintiuna – condición resolutoria.

(…)

7. Al 01 de septiembre de 2022, el contrato de obra deberá haber iniciado ejecución.

8. Al 15 de octubre de 2022, el avance de ejecución del contrato de obra derivado deberá estar en el 30%.

9. Al 30 de noviembre de 2022, el avance de ejecución del contrato de obra derivado deberá estar en el 70%.

(…)

Otrosí 2: Suscrito el 16 de diciembre de 2022 y modifica:

Cláusula Segunda - "Plazo": Amplia el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023

(…)

SEGUNDA. -SUSTITUCIÓN: Sustituir la apropiación presupuestal que respalda el registro presupuestal No. 22722 del 5 enero de 2022, por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($423.416.822), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No 2-2022- 052434 de 11 de noviembre de 2022.

(…)

Cláusula Quinta – "Imputaciones presupuestales": El aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL FIP, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:

(…)

Para la vigencia 2023, la suma CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($423.416.822), con cargo a las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 de 11 de noviembre de 2022.

(…)

Suspensión 1: Suscrito el 30 de junio de 2023 por el cual:

Suspende el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 560 FIP de 2021 a partir del 30 de junio de 2023 y hasta el 29 de septiembre de 2023. Con fecha de reinicio el 30 de septiembre de 2023.

(…)

«De la suspensión del convenio:
La ejecución del proyecto denominado "Construcción De Pavimento En Concreto Rígido En Diferentes Sectores Del Municipio De La Jagua De Ibirico - César" ha presentado algunas dificultades durante la etapa de obra, principalmente por la necesidad de reformular el alcance inicial por las condiciones encontradas en sitio durante la ejecución, dificultades en la adquisición de materiales y la necesidad de ajustes en el cronograma debido a factores climáticos., razón por la cual, fue necesario prorrogar el convenio hasta el 30 de junio de 2023 y Sustituir la apropiación presupuestal, por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($423.416.822).

Que, como consecuencia de lo anterior, se produjo el fenecimiento de recursos por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($564.555.762), lo que impidió la correcta ejecución financiera en las vigencias establecidas.

Sin embargo, y con el propósito del cumplir el objeto contractual establecido, que no es otro que el recibo a satisfacción de las obras encaminadas a contribuir a la superación de la pobreza de la población más vulnerable del país, y de esta forma cumplir con algunos de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, como lo son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como los fines de la contratación estatal instituidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993; en el mes de diciembre de 2022 se amplió el plazo de ejecución del convenio del asunto.

A la fecha, el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo se encuentra suspendido, con un porcentaje de avance físico del 36.12 %, con corte de a 30 de mayo de 2023, según reporte semanal de interventoría, con un programado del 99,42%.

De acuerdo con la situación generada por el fenecimiento de recursos y las dificultades para finalizar las obras y lograr el recibo a satisfacción del proyecto, se ha considerado su estado como crítico, y por ello, de acuerdo con lo establecido por Subdirección de Programas y Proyectos en mesa de trabajo de 4 de mayo de 2023, los proyectos con dificultades como el aquí señalado serán postulados en la estrategia "Compromiso Colombia".

La referida estrategia es liderada por la Contraloría General de la República, según resolución reglamentaria orgánica No. 027 de 2019, y consiste en "mecanismo de facilitación de acciones entre las entidades públicas, los contratistas y/o la ciudadanía organizada, que contribuyan a la ejecución de proyectos de interés nacional, regional o local".

La metodología aplicable para la referida estrategia incluye una serie de actuaciones que finalmente derivan en un consenso que quedará plasmada en un acta. Es por ello que se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se finalizan las actuaciones alcanzando un consenso entre todas las partes involucradas para lograr el normal cierre de los proyectos

En consecuencia, y en aras de preservar el interés público y los fines perseguidos al momento de la suscripción del convenio, y ante la cercanía del vencimiento del plazo contractual actual, se solicita suspender el plazo del Convenio Interadministrativo, con el propósito de obtener las recomendaciones que permitan concretar la gestión de los recursos fenecidos del convenio, con lo cual, se garantizarían las condiciones para el reinicio de la obra y su ejecución total.
(…)

Otrosí 3: Suscrito el 29 de septiembre de 2023 por el cual:
Reinicia el 29 de septiembre de 2023.
Modifica Cláusula Segunda - "Plazo": amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Suspensión 2: Suscrito el 30 de diciembre de 2023 por el cual:
Suspende el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 560 FIP de 2021 a partir del 31 de diciembre de 2023 y hasta el 14 de febrero de 2024. Con fecha de reinicio el 15 de febrero de 2024.

(…)
La ejecución del proyecto denominado «CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR» ha presentado situaciones de naturaleza imprevista que impactaron de manera desfavorable la programación, generando que el rendimiento de la obra fuera inferior al esperado, por lo que estas dificultades durante la etapa de obra, requirieron principalmente la necesidad de reformular el alcance inicial del proyecto por las condiciones encontradas en sitio durante la ejecución; dificultades en la adquisición de materiales y la necesidad de ajustes en el cronograma debido a factores climáticos, por lo que fue necesario mediante otrosí No.2, prorrogar el convenio hasta el 30 de junio de 2023, con el propósito del cumplir el objeto contractual establecido, que no es otro que el recibo a satisfacción de las obras encaminadas a contribuir a la superación de la pobreza de la población más vulnerable del país y sustituir la apropiación presupuestal, por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($423.416.822).

Que, como consecuencia de lo anterior, se produjo el fenecimiento de recursos por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS

CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($564.555.762), lo que impidió la correcta ejecución financiera en las vigencias establecidas.

Ahora bien, de acuerdo con la situación generada por el fenecimiento de recursos y las dificultades para finalizar las obras y lograr el recibo a satisfacción del proyecto, se consideró su estado como crítico, y por ello, de acuerdo con lo establecido por Subdirección de Programas y Proyectos en mesa de trabajo de 4 de mayo de 2023, los proyectos con dificultades como el aquí señalado fueron postulados en la estrategia "Compromiso Colombia" y en consecuencia el 30 de junio de 2023, se suscribió acta de suspensión del presente Convenio, por las razones aquí referidas, el cual fue reactivado el 29 de septiembre de 2023 conforme lo acordado mediante otrosí 3, otorgándose un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, el 9 de octubre de 2023 se reinicia el contrato de obra No. 339 de 2022, derivado del convenio No. 560 FIP de 2021 para la ejecución del proyecto «CONSTRUCCIO´N DE PAVIMENTO RI´GIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR»

El 18 de octubre de 2023, la interventoría solicita mediante oficio BIL-2012-560-058 el plan de contingencia, con el propósito de mitigar los atrasos presentados en los avances de obra con ocasión de las lluvias presentadas en la zona de intervención y ejecución física del proyecto.

El 20 de noviembre de 2023 se suspende el contrato de obra No. 339 de 2022, con fecha de reinicio 12 de diciembre de 2023, toda vez que con ocasión a las lluvias presentadas en la zona de ejecución del proyecto, fue más difícil cumplir con las actividades programadas y a su vez, hubo escasez de material granular en la zona y de suministros de concreto en planta.

El 14 de diciembre de 2023 se suscribe acta de suspensión No. 3 del contrato de obra No. 339 de 2022, motivada en la necesidad derivada de la definición de los recursos de aquellos convenios que se encuentran postulados en la estrategia de control fiscal participativo denominada: Compromiso Colombia de la Contraloría General de la República.

A la fecha, el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo se encuentra suspendido, con un porcentaje de avance físico del 70.17%%, según informe semanal de interventoría Nº. 21, correspondiente al periodo del 12 al 14 de diciembre de 2023, con la anotación de que durante el tiempo a partir de la reactivación del convenio, se presentaron las actividades correspondientes al plan de trabajo, el aumento de personal y la doble jornada laboral que permitieron un aumento del rendimiento en las actividades de obra programadas, a pesar de las dificultades que llevaron a suspender el contrato de obra derivado, sin embargo, el plazo de ejecución del convenio no es

suficiente para la culminación de las obras y se está a la espera de lograr un consenso de las partes intervinientes para lograr el cierre de los proyectos.

La referida estrategia es liderada por la Contraloría General de la República, según resolución reglamentaria orgánica No. 027 de 2019, y consiste en "mecanismo de facilitación de acciones entre las entidades públicas, los contratistas y/o la ciudadanía organizada, que contribuyan a la ejecución de proyectos de interés nacional, regional o local".

Por lo anterior se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se finalizan las actuaciones alcanzando un consenso entre todas las partes involucradas para lograr el normal cierre de los proyectos.

En consecuencia, y en aras de preservar el interés público y los fines perseguidos al momento de la suscripción del convenio, y ante la cercanía del vencimiento del plazo contractual actual, se solicita suspender el plazo del Convenio Interadministrativo, con el propósito de obtener las recomendaciones que permitan concretar la gestión de los recursos fenecidos del convenio, con lo cual, se garantizarían las condiciones para el reinicio de la obra y su ejecución total.
(…)

Ampliación 1 a la suspensión 2: Suspensión hasta el 19 de febrero de 2024, con reinicio proyectado para el 20 de febrero de 2024.

(…) En atención a lo dispuesto en el numeral 3.6.5. Suspensión del contrato y reanudación del Manual de contratación de Prosperidad Social, los supervisores designados a través de la Dirección de infraestructura social y hábitat de Prosperidad Social solicitan prorrogar la suspensión de los convenios que se relacionan a continuación:

N°	Convenio	Departamento	Municipio
1	339 DPS-FIP de 2021	Putumayo	Mocoa
2	623 DPS-FIP de 2021	Caldas	Chinchiná
3	665 DPS-FIP de 2021	Atlántico	Manatí
4	560 DPS-FIP de 2021	Cesar	La Jagua de Ibirico
5	566 DPS-FIP de 2021	Atlántico	Candelaria

Lo anterior, teniendo en cuenta que estos convenios fueron presentados a la estrategia "Compromiso Colombia", y pese a que se han realizado varias mesas de trabajo con la Contraloría, aún no se ha llegado a una solución definitiva, razón por la cual no es posible reiniciar la ejecución del convenio".

En este sentido, las Entidades Territoriales mediante oficios dirigidos a Prosperidad Social, solicitaron la ampliación de la suspensión de cada uno de los convenios hasta el 19 de febrero de 2024, lo cual fue avalado por cada uno de los supervisores (…)

Lo anterior, dado que a la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión, además, que con el cambio de administraciones Departamentales y Municipales se está gestionando la documentación completa de los nuevos gobernadores y alcaldes, así como la firmeza de las facultades que se otorgan para suscribir convenios y contratos. Se solicita adelantar el trámite de ampliación a la suspensión de los convenios mencionados por el término de 4 días (…)

Ampliación 2 a la suspensión 2:	Suspensión hasta el 26 de febrero de 2024, con reinicio proyectado para el 27 de febrero de 2024 debido a que se continua la misma motivación.
Ampliación 3 a la suspensión 2:	Suspensión hasta el 10 de abril de 2024, con reinicio proyectado para el 11 de abril de 2024 debido a que se continua la misma motivación.
Ampliación 4 a la suspensión 2:	Suspensión hasta el 06 de mayo de 2024, con reinicio proyectado para el 07 de mayo de 2024.

(…) Que el 4 de abril de 2024, el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, envía solicitud de ampliación a la suspensión del convenio sustentándola de la siguiente manera:

(…) «Que el convenio 560 FIP de 2021 a la fecha solo cuenta con el 60% de los recursos disponibles equivalentes a la suma de $846.833.644,2, los cuales, ya fueron ejecutados en su totalidad a través del contrato de obra No.339 de 2022 derivado de este. El contrato Consorcio INTERDI BATEMAN mediante comunicación _-20126-07 Cal 1d del diciembre de 2023.

Que el 40% de los recursos una de convenio 560 FIP de 2021 se encuentran fenecidos, los cuales corresponden a la suma de $564.555.762,8 razón por la cual el convenio no cuenta con recursos disponibles para la ejecución de las obras faltantes. Razón por la cual, el DPS se encuentra adelantando todo lo pertinente para realizar la postulación en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.

El Departamento de Prosperidad Social a través del supervisor del convenio remitió los días 03 y 04 de abril de 2024 correos electrónicos en los cuales da directrices para ampliar la suspensión del convenio hasta el 06 de mayo de 2024, aduciendo que a la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión, al igual manifiesta que se está adelantando la solicitud del primer grupo de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, pero a la fecha no se tiene certeza del momento en que se encuentren debidamente expedidos estos certificados y autorizado el trámite de modificación de imputación presupuestal.

En atención a lo anterior solicito muy respetuosamente la ampliación de la suspensión del convenio 560 FIP del 2021 hasta el 06 de mayo de 2024 o una vez sean superadas las razones que dieron origen a la suspensión.».

Al respecto, la interventoría CONSORCIO INTERDI BATEMAN mediante oficio CIB-2024-483, de fecha 5 de abril de 2024 considera: (…) «De acuerdo a los lineamientos impartidos por el departamento de prosperidad social en referencia a la solicitud de ampliación de suspensión del convenio, esta interventoría avala la ampliación de la suspensión hasta el día 06 de mayo, considerando la solicitud remitida por la entidad territorial. (…)»

(…)
12. A su vez, el supervisor del convenio en informe de supervisión del 5 de abril de 2024, manifiesta que: (…) «En concordancia con la solicitud de la E.T. y el aval de la Interventoría, se recomienda por esta supervisión del convenio designada por Prosperidad Social la necesidad de mantener la suspensión del convenio del Convenio Interadministrativo No. 560 DPS–FIP de 2021, por un término de veintiséis (26) días a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 6 de mayo de 2024, teniendo como fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024, fechas establecidas de acuerdo con el lineamiento general de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social.»

Conforme a lo anterior, dado que a la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión relacionados con el fenecimiento de recursos, se solicita adelantar el trámite de ampliación a la suspensión del convenio mencionado por el término de veintiséis (26) días a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 6 de mayo de 2024, teniendo como fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024.

Este plazo obedece a la ruta definida el 5 de abril de 2024 desde la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat en concertación con las demás áreas, para adelantar las mesas técnicas correspondientes que permitan obtener las recomendaciones particulares para las condiciones de reinicio de cada uno de los convenios suspendidos (…)».

Otrosí 4: Suscrito el 07 de mayo de 2024 por el cual:
Reinicia el 07 de mayo de 2024.
Modifica Cláusula Segunda - "Plazo": amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024.

Otrosí 5: Suscrito el 30 de septiembre de 2024 y modifica:
Cláusula Segunda - "Plazo": amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024

Otrosí 6: Suscrito el 10 de octubre de 2024 por el cual:

Modifica la cláusula 3.2 denominada «Obligaciones de la Entidad Territorial» del convenio interadministrativo No. 560 FIP de 2021, en el sentido de adicionar una obligación a cargo de la Entidad Territorial, relacionada con la materialización del riesgo asociado a los mayores costos de interventoría, conforme lo previsto en el numeral 23 de las obligaciones, la cual quedará así:

«3. Obligaciones: (…)
3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:
(…) 52. Conforme a lo pactado en el numeral 23, las partes reconocen que se materializó el riesgo «Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y la Entidad Territorial», pactado en el Contrato de Interventoría No. 406 FIP 2021, cuyo tratamiento consiste en «Se deberá requerir al Municipio a disponer de los recursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados». En consecuencia, la Entidad Territorial se compromete a pagar directamente al contratista de interventoría CONSORCIO INTERDI-BATEMAN, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($42.685.849,00), la cual se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No.0670 del 16 de julio del 2024, expedido por la autoridad competente de la Entidad Territorial.»

Modifica la cláusula sexta denominada «Forma de desembolso de los recursos» del convenio interadministrativo No. 560 FIP de 2021, en el sentido de incluir un parágrafo referente al manejo de los recursos por parte de la Entidad Territorial, el cual quedará así:

«6) Forma de desembolso de los recursos: (…)
PARÁGRAFO SEXTO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, DESTINADOS AL PAGO DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA: Los recursos aportados por la Entidad Territorial, en cumplimiento de las obligaciones consignadas en los numerales 23, y 52 del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, los girará directamente la Entidad Territorial a la interventoría de la siguiente forma: Un

único desembolso por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($42.685.849,00), contra acta de entrega y recibo final de obra, previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL».

Otrosí 7: Suscrito el 19 de diciembre 2024 y modifica:
Cláusula Segunda - "Plazo": amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025

Apropiación Fenecida:

No. CDP	No. RP	VALOR FENECIDO
44421 de 2021	144821 de 2021	$ 564.555.762,00
TOTAL		**$ 564.555.762,00**

Valor Pasivo Exigible: $ 351.073.606,85

No. de desembolso: desembolso del 5 y final de la Clausula Sexta del Convenio.

Beneficiario: Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar

NIT: 800.108.683-8

Contrato de obra: No. 339 2022

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR"

Contratista de obra: CONSORCIO VIAL LA JAGUA

NIT contratista: 901632270-2

Enlace SECOP proceso contractual:

AMJI LP 018 DE 2022

El saldo pendiente de pago de este convenio que se constituyó en pasivo exigible por vigencia expirada corresponde a los desembolsos 5 y 6 (final), actividades desarrolladas por el contratista en la ejecución del contrato de obra No. 339 2022

A continuación, se exponen las razones que configuran la necesidad de adelantar el trámite para su pago de acuerdo con la normatividad vigente, no obstante, es preciso resaltar que dada la complejidad y las dificultades registradas en el desarrollo del proyecto derivado del convenio, a la relevancia de los diferentes hitos a lo largo del proyecto, se incluyen como

anexos al presente documento, la trazabilidad documental relevante y con incidencia en el fenecimiento de recursos y el tiempo trascurrido para la ejecución del proyecto.

2.1. Trazabilidad de la ejecución del proyecto

El 12 de noviembre de 2021, Prosperidad Social suscribió el convenio interadministrativo No. 560 FIP de 2021, con el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, con el objeto de: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».

Dentro de la cláusula 5 del convenio se determinó:

> (…) Imputaciones presupuestales:
>
> El aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL — FIP, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:
>
> Para la vigencia 2021, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 987.972.585) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 44421 de 2021, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL — FIP NACIONAL.
> Para la vigencia 2022, la suma de CUATROCIENTOS VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($423.416.822) con cargo a vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2021-060228 del 11 de NOVIEMBRE DE 2021.

Se adelantó la etapa de maduración de la iniciativa E-2020-2203-252304 y con fecha 29 de noviembre de 2021 se expidió la ficha de estructuración y se emitió concepto de Concepto verificación documental del proyecto presentado en el Marco de la Convocatoria No. 001 de 2020.

El 24 de diciembre de 2021 mediante memorando M-2021-4301-044284 dirigido al Director de Infraestructura y Hábitat se realizó solicitud de constitución reserva presupuestal para el RP 144821 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($987.972.585). quien, a su vez, por medio del memorando con radicado M-2021-4300-044911 del 28 de

diciembre de 2021, remitió dicha solicitud a la ordenadora del gasto, quien autorizó la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

En desarrollo del numeral 3.2 de la CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, el municipio mediante Resolución No. 018 del 01 de marzo de 2022, dio apertura al proceso licitación pública No. AMJI LP 002-2022, y con Resolución 280 del 06 de septiembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública AMJI LP 002-2022 al CONSORCIO VÍAL LA JAGUA con NIT 901.632.270-2.

De esta manera, el Municipio de la Jagua de Ibirico suscribió el contrato de obra Pública No. 339 del 15 de septiembre de 2022 con el Consorcio Vial La Jagua, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR" por un valor de $ 1.210.329.908 con un plazo de ejecución inicial de cuatro (4) meses.

El 21 de septiembre de 2022, se lleva a cabo el comité presencial en las oficinas de prosperidad Social en compañía del municipio de La Jagua de Ibirico, Interventoría y equipo de supervisión del convenio, desde Prosperidad Social se advierte el posible incumplimiento a la condiciones resolutoria establecida mediante otro si No.1 al convenio 560 FIP 2021 y del riesgo del fenecimiento de los recursos que se encuentran en reserva los cuales amparan la ejecución del contrato de obra derivado, el ente territorial manifiesta que parte de los retrasos en el proceso de contratación AMJILP 018 de 2022 se deben a la alta presentación de oferentes lo que ha llevado al municipio a tomarse más tiempo del requerido para la revisión y respuesta correspondiente.

El 27 de septiembre de 2022 se firma el acta de asignación de interventoría No. 042 RIII al consorcio Interdi Bateman para el acompañamiento a la ejecución de las obras de "CONSTRUCCION EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR".

Posterior a esto el acta de inicio del contrato de obra fue suscrita el 27 de septiembre de 2022 una vez la Interventoría realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución de obra.

El 19 de octubre de 2022, la interventoría remite a la supervisión del convenio comunicado BIL-2012-560-004 donde expresa el estado actual del proyecto de obra derivado al convenio 560 de 2021 suscrito entre prosperidad Social y el municipio de La jagua de Ibirico donde manifiesta las anomalías encontradas para la ejecución del proyecto las cuales corresponden a 1) Registro sanitarios encontrados dentro de los tramos a intervenir. 2) Anchos de calzadas y control de las escorrentías, en tramos a intervenir se encuentra obstrucción de árboles y respecto al manejo de agua el sector no cuenta con el colector cercano que permita la salida del agua y evite empozamiento. 3) Arboles que condicionan el trazado de La Vía. 4) anomalías presentadas en las redes de acueducto y alcantarillado 4) Anomalías en las redes de acueducto y alcantarillado que deben ser reubicadas por recomendación de inspección técnica.

El 25 de octubre de 2022, la supervisión del convenio remite a el municipio de La Jagua de Ibirico memorando S-2022-4300-331529 donde se reitera que "Teniendo en cuenta que ya la vigencia 2022 se encuentra próxima a finalizar, con lo cual se fenecerían los montos de reserva que están pendientes por facturar, se solicita de manera inmediata la ejecución de los saldos y, en consecuencia, que se radiquen ante Prosperidad Social los documentos con VoBo de la interventoría para la facturación correspondiente a más tardar el 2 de diciembre de 2022", esto como medida de prevención frente al porcentaje de ejecución a la fecha y el riesgo de fenecimiento de los recursos en reserva del convenio los cuales amparan la ejecución del contrato de obra.

El 10 de noviembre de 2022, interventoría remite mediante comunicado BIL-2012-560-013 reiteración de plan de contingencia.

> *(…)" Reiteramos nuevamente que la reserva presupuestal para este año es del 70% y que de la manera en que se proyectan los avances en el mes de noviembre se alcanzaría a duras penas el 30% de avance físico. Colocamos en manifiesto que a la fecha de 10/11/22 la programación de obra contractual presenta un porcentaje de avance programado de 86,98%, en obra evidenciamos un porcentaje de avance ejecutado del 8,37% a fecha del 06/11/22, presentando un retraso considerable de aproximadamente del 78,61%, por ende, se establece la necesidad de implementar un plan de contingencia para mitigar los atrasos que puede conllevar a un posible incumplimiento por su parte" (…).*

El 22 de noviembre de 2022, mediante comunicado S-2022-4301-423156 desde la supervisión del convenio se solicita al ente territorial el cumplimiento de las obligaciones 27 y 28 relacionada con la aplicación a la Ley 1474 de 2011 y 28, deber de conminar al contratista en caso de demoras

El día 16 de diciembre de 2022 se suscribe el otro si No. 2 al convenio interadministrativo No. 560-2021 con las siguientes consideraciones:

> (…)
> PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 2) " PLAZO", la cual quedará así:
>
> "2) PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de junio de 2023".
>
> "CLÁUSULA 5) IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL FIP, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:
> (…)
> Para la vigencia 2023, la suma CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL
> OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($423.416.822), con cargo a las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 de 11 de noviembre de 2022.

El 30 de diciembre de 2022 se identificó la necesidad de suscribir la Suspensión No. 1 al contrato de obra No. 339-2022. Esta decisión se soporta en los retrasos presentados debido a la localización de la tubería principal de acueducto dentro del eje de la vía, ubicada a escasa profundidad respecto a la cota del terreno natural en varios tramos. Adicionalmente, se evidenció la existencia de una red de alcantarillado instalada mediante autogestión de la comunidad aledaña, sin el cumplimiento del reglamento técnico vigente, lo cual impide la correcta intervención del pavimento hasta tanto no se garantice su adecuada instalación.

En este contexto, el contratista, mientras se adelantan las gestiones para subsanar dichas situaciones, revisa el alcance contractual y la posible necesidad de actividades adicionales para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Por lo anterior, y con el fin de evitar afectaciones en las obligaciones de las partes ejecutoras y de supervisión, se determinó como medida más adecuada la suspensión del contrato de obra por un término de cuarenta y cinco (45) días.

Para la fecha de la suspensión No.1 del contrato de obra No.339 de 2022, presentaba un avance de ejecución del 34.87% de acuerdo con el informe semanal No.13 de Interventoría.

En atención al informe de interventoría No.14 con corte desde el 26 de diciembre de 2022 a 31 de diciembre de 2022 el avance de ejecución de obra es de 36.12%, razón por la cual no se tramitaron desembolsos al convenio correspondiente a los hitos 3 y 4 por no haberse cumplido el avance necesario de obra, pese a las gestiones realizadas por Prosperidad Social, Interventoría y entidad territorial. Razón por la cual fenecen los recursos correspondientes a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.555.762,00), con cargo al registro presupuestal RP 144821 de 2021

El 01 de enero de 2023 Mediante comunicado BIL-2012-560-044 la interventoría Interdibateman remite a la supervisión del convenio la trazabilidad de problemáticas de redes de acueducto y alcantarillado presentadas en el proyecto, en donde se solicita al Ente Territorial dar solución oportuna a cada uno de los hallazgos y se manifieste por escrito la solución.

Comunicados remitidos por interventoría:

BIL-2012-560-004- Estado actual del proyecto – 19 de octubre de 2022
BIL-2012-560-005- Solicitud de soluciones a las anomalías presentadas en el proyecto. 21 de octubre de 2022
BIL-2012-560-008- Solicitud de respuestas a los oficios remitidos. - 24 de octubre de 2022
BIL-2012-560-012- Reiteración a las solicitudes de respuestas de los oficios remitidos. – 10 de noviembre de 2022

BIL-2012-560-033- Solicitud de soluciones a obligaciones del ente territorial. 05 de diciembre de 2022
BIL-2012-560-036- Solicitud de proceder respecto a las anomalías presentadas en obra. 20 de diciembre de 2022

> BIL-2012-560-041- Reiteración a solicitud de proceder respecto a las anomalías presentadas en obra. 03 de enero de 2022

El 01 de febrero de 2023 Mediante comunicado BIL-2012-560-047, la interventoría remite al ente territorial "REQUISITOS PREVIOS AL REINICIO DE ACTIVIDADES" donde expresa:

> "Se tiene en conocimiento que el tiempo en activo que le queda a este contrato al término de la suspensión mencionada anteriormente es de 28 días y teniendo en cuenta que el porcentaje de avance ejecutado ronda el 36,70% y que falta por ejecutar aproximadamente un 63,30%, por esta razón el CONSORCIO INTERDI-BATEMAN en calidad de ente interventor solicita de manera previa al reinicio de actividades y en un tiempo prudente la remisión de un plan de trabajo en el cual se manifieste cada una de las estrategias a implementar en una reprogramación de obra el cual describa cada una de las actividades a ejecutar, especificando ya sea el aumento del personal de obra, el aumento de materiales aplicados, el aumento de horas maquina en los equipos utilizados en obra o en su defecto el aumento de los equipos en el proyecto, la extensión de las jornadas de trabajo, la apertura de varios frentes de obra para trabajar tramos de manera simultánea…etc."

El 6 de febrero de 2023, la supervisión remitió el comunicado S-2023-4301-035023 a la Alcaldía de La Jagua de Ibirico, solicitando el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Convenio 560 FIP 2021, en especial la atención inmediata a las anomalías en redes de acueducto y alcantarillado, la presentación de un plan de acción correctivo y el reporte de avance de obra, ante los retrasos significativos evidenciados por la interventoría.

El 9 de octubre de 2023 se suscribió el reinicio N°1 del contrato de obra 339-2022, teniendo en cuenta que fueron superadas las causales que dieron lugar a la suspensión No.1.

El 07 de marzo de 2023 Mediante comunicado BIL-2012-560-049, interventoría remite al ente territorial "Solicitud de informe técnico de las acciones emprendidas por el ente territorial para el reinicio de actividades de obra." donde expresa:

> "La presente es para solicitar de manera muy respetuosa un informe técnico en el cual el ente territorial manifieste el estado actual de cada uno de los procesos y acciones de solución que se han realizado hasta la fecha, soluciones que el ente territorial se comprometió a emprender los cuales quedaron plasmados en los compromisos adquiridos por su parte en el acta de la auditoria visible N°2. Siendo estas acciones las que darían viabilidad al levantamiento de la suspensión y en efecto el reinicio de actividades de obra y por consiguiente poder concluir con el 100% de ejecución de las actividades contractuales que contempla la metafísica."

El 30 de mayo de 2023, Mediante comunicado BIL-2012-560-053, interventoría remite al supervisor del convenio 560-2021 "Estado actual del proyecto 30/05/2023." Donde expresa:

> (…)

El presente informe tiene como finalidad el dar a conocer el estado actual del proyecto de “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR” en base al seguimiento que nosotros como ente interventor le hemos estado dando al proyecto desde su etapa inicial.

El CONSORCIO INTERDI-BATEMAN informa que el proyecto continúa suspendido y a la espera de un proceso de contratación (Restauración de las redes de acueducto y alcantarillado) que realizaría el ente territorial, el cual, buscaría subsanar cada uno de los inconvenientes descritos en el oficio BIL-2012-560-051, enviado el día 20 de abril del presente año. A día de hoy se ha notado una carencia de gestión por parte del ente territorial, luego de haber solicitado en múltiples ocasiones información sobre el proceso de contratación en la cual no se cuenta con una respuesta clara por parte del mismo, por esta razón no tenemos forma alguna de saber el desarrollo, ni los tiempos de ejecución a las acciones de solución que debe efectuar el ente territorial.

Por último, anexamos registro fotográfico del impacto social y ambiental del tramo de la carrera 1ª del barrio nuevo amanecer al que solo se ha intervenido con actividades de excavaciones varias sin clasificar debido a inconvenientes con la red de acueducto y alcantarillado, donde que actualmente se ha visto afectado en gran manera por estancamientos de agua y dificultades de movilidad, debido a la temporada de lluvias.
(…)

El 14 de junio de 2023, la supervisión del convenio remite correo electrónico a el municipio de La Jagua de Ibirico donde se comparten los lineamientos establecidos para los convenios próximos al vencimiento del plazo y los cuales presentan fenecimiento de recursos.

(…)
En relación con los lineamientos realizados desde la Sub dirección de Programas y Proyectos de prosperidad Social, en relación con los convenios que están próximos a terminar por vencimiento del plazo.

Es necesario realizar la modificación a estos en el sentido de suspender hasta tanto se lleve a cabo la postulación en la estrategia de control fiscal participativo denominada “Compromiso Colombia” de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.

Por esto, se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se emiten por parte de órgano de control, las recomendaciones para el normal cierre de los proyectos teniendo en cuenta el fenecimiento de recursos y otras problemáticas ya evidenciadas dentro del proceso de seguimiento.
(…)

El 14 de junio de 2023, se lleva a cabo la audiencia de arreglo directo vía Teams citada desde la subdirección de contratación bajo memorando S-2023-2100-1287257 del 06 de junio de 2023.

Se suspende la audiencia de arreglo directo en atención a los compromisos adquiridos durante la misma, tendientes a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones del municipio de La Jagua de Ibirico.

La supervisión del convenio remite mediante correo electrónico al municipio lo requerido para el cumplimiento de los compromisos adquiridos:

(…)

En atención con la audiencia de arreglo directo que se llevó a cabo el día de hoy (14 de junio de 2023), en calidad de supervisor del convenio 560-2021 me permito enviar los lineamientos mínimos requeridos para la entrega del plan de trabajo establecido como compromiso y el cual deberá ser remitido por la entidad territorial a más tardar el día 19 de junio de 2023.

Requisitos mínimos del plan de trabajo

1. Cronograma: Un cronograma detallado que establezca las actividades a desarrollar, su secuencia, duración estimada, fecha límite y los responsables de cada una de las actividades (Incluir el cronograma del proceso que pretende la ejecución de las actividades para la solución de reposición de redes junto con el tiempo necesario para la ejecución de actividades que hacen parte del alcance del proyecto derivado al convenio). Se debe integrar un flujo de caja para la ejecución de los recursos que están disponibles para el convenio, es decir el 60% del total del convenio.
Esto nos permitirá tener una visión clara del programa de ejecución propuesto y evaluar su viabilidad.

a. Determinar de manera clara si es necesario contar con mayor permanencia de acompañamiento de interventoría, en caso de que se requiera, aportar las condiciones con las cuales el municipio está dispuesto a asumir este mayor valor.
b. Descripción de actividades: Realizar una descripción clara y detallada de las actividades contempladas en el proyecto, ejecución de tramos a intervenir, recursos necesarios encaminados a ocupar los disponibles en el convenio, los estándares de calidad requeridos.
c. Responsables: Indicar claramente quienes serán los responsables de ejecutar cada una de las actividades del plan de trabajo, incluyendo Entidad territorial, interventoría y los actores necesarios para el cumplimiento.
2. Establecer de manera clara cuáles serán los tramos para intervenir y las condiciones de estos en relación con los recursos disponibles y vigentes del convenio.
3. Se deben establecer e identificar los posibles riesgos asociados a la ejecución de las actividades con el fin de mitigar los posibles obstáculos.

4. Informe del estado actual de intervención de los diferentes tramos del alcance del proyecto, y posibles soluciones frente a problemáticas presentadas (Técnicas, financieras, jurídicas y sociales). Las que apliquen

Nota: Tener en cuenta los recursos disponibles y en vigencia asociados al convenio 560-2021.
(…)

El 20 de junio de 2023, el ente territorial remite a la supervisión mediante correo electrónico comunicado GGE-00139 con anexos del plan de trabajo en atención a los compromisos adquiridos en la audiencia de arreglo directo. Donde exponen 2 condiciones de ejecución.

a. Condiciones de ejecución con recursos disponibles del convenio (60%)
b. Condiciones de ejecución de la totalidad del alcance previsto. (100%)

Dentro del análisis realizado por la supervisión, ve viable la condición 1 teniendo en cuenta los recursos disponibles del convenio.

El 27 de junio de 2023, el municipio de la Jagua remite a la supervisión del convenio mediante comunicado GGE-00146 “solicitud de suspensión”.

(…)
Del convenio 500 FIP 2021 se derivó el contrato de obra 339 de 2022 el cual Inició el 27 de septiembre de 2022 con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, debido a inconvenientes ajenos y no previsibles por la entidad fue necesario la suspensión del contrato de obra el 30 de diciembre de 2022, dado que es obligatorio realizar el traslado de algunas redes de la línea de acueducto que se encuentran en el eje de la vía y la reposición de tramos alcantarillado en sectores objetos de intervención del contrato, con el propósito de subsanar las razones que motivaron la suspensión el Municipio de La Jagua de Ibirico adelanta el proceso contractual AMJI SAMC 014 DE 2023, en atención a lo anterior se presentó un plan trabajo en el cual se estipula los tiempos necesarios para la ejecución de las actividades que permitan superan la motivación de la suspensión y dar reinicio al contrato de obra 339 de 2022, garantizando al contratista poder realizar trabajos de manera paralela en los tres frentes (03) pendientes (barrio 17 de febrero, el paraíso y nuevo amanecer) por intervenir; de acuerdo a esto la fecha de reinicio estimada seria el 16 de agosto de 2023.
Por otro lado, teniendo en cuenta que el 40% de los recursos del convenio fenecieron se está adelantando por parte DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ todo lo pertinente para realizar la postulación en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo 560 FIP 2021 tiene como fecha de terminación el 30 de junio de

2023 muy respetuosamente solicito la suspensión del convenio hasta tanto el municipio haya ejecutado el contrato resultado del proceso contractual AMJI SAMC 014 DE 2023 que permite el reinicio del contrato de obra 339 de 2022 y se tenga respuesta por el órgano de control fiscal Contraloría General de la Republica a la postulación y posterior análisis de la misma.
(…)

El 30 de junio de 2023, se suspende el convenio interadministrativo 560-2021 suscrito entre Prosperidad Social y el municipio de La Jagua de Ibirico.

(…)
De acuerdo con la situación generada por el fenecimiento de recursos y las dificultades para finalizar las obras y lograr el recibo a satisfacción del proyecto, se ha considerado su estado como crítico, y por ello, de acuerdo con lo establecido por Subdirección de Programas y Proyectos en mesa de trabajo de 4 de mayo de 2023, los proyectos con dificultades como el aquí señalado serán postulados en la estrategia "Compromiso Colombia".

La referida estrategia es liderada por la Contraloría General de la República, según resolución reglamentaria orgánica No. 027 de 2019, y consiste en "mecanismo de facilitación de acciones entre las entidades públicas, los contratistas y/o la ciudadanía organizada, que contribuyan a la ejecución de proyectos de interés nacional, regional o local".

La metodología aplicable para la referida estrategia incluye una serie de actuaciones que finalmente derivan en un consenso que quedará plasmada en un acta. Es por ello que se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se finalizan las actuaciones alcanzando un consenso entre todas las partes involucradas para lograr el normal cierre de los proyectos

En consecuencia, y en aras de preservar el interés público y los fines perseguidos al momento de la suscripción del convenio, y ante la cercanía del vencimiento del plazo contractual actual, se solicita suspender el plazo del Convenio Interadministrativo, con el propósito de obtener las recomendaciones que permitan concretar la gestión de los recursos fenecidos del convenio, con lo cual, se garantizarían las condiciones para el reinicio de la obra y su ejecución total.
(…)

PRIMERA - SUSPENSIÓN: Suspender el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 560 FIP de 2021 a partir del 30 de junio de 2023 y hasta el 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDA – REINICIO: Las partes acuerdan que en el presente convenio tendrá como fecha de reinicio el 30 de septiembre de 2023.

El 21 de septiembre de 2023, Se realiza la citación de arreglo directo donde el municipio se compromete a ejecutar el 60% de recursos vigentes del convenio, realizar el 70% de ejecución en obra a 4 de noviembre, y de esta manera tener una proyección de 27 días más para culminar la totalidad de las actividades de obra sin generar mayor permanencia de la interventoría

El 09 de octubre de 2023 se suscribió el reinicio No.01 del contrato de obra 339-2022, teniendo en cuenta que se encuentran superadas las causales de la suspensión No.1.

El 02 de noviembre de 2023, se suscribe el acta No.1 de prórroga del contrato de obra No. 339-2022 por 18 días, en la cual se manifiesta:

> (…)1. Dado que, en el mes de octubre del presente año, el cual se considera el mes con más lluvia en La Jagua de Ibirico se han presentado intensas precipitaciones, con un promedio de 92 milímetros de lluvia, lo cual nos ha representado atrasos en las actividades ejecutadas en el barrio el Paraíso y por ende en el cronograma de ejecución establecido. La Jagua de Ibirico tiene una variación considerable de lluvia mensual por estación. La temporada de lluvia dura 9,8 meses, del 7 de marzo al 1 de enero, con un intervalo móvil de 31 días de lluvia de por lo menos 13 milímetros. 2. De igual manera manifiesta que en el segundo periodo de lluvias del año 2023, se presentaron constantes precipitaciones que generan retrasos en el cronograma de obra, que no permitieron que los trabajos se ejecutaran de la manera programada y por tanto en el 27 de octubre al 30 de septiembre no se alcanzó la ejecución que se esperaba.

El 20 de noviembre de 2023, se identificó la necesidad de suscribir la Suspensión No. 2 al contrato de obra No. 339-2022. Esta decisión se soporta en:

> (…) El Consorcio Vial La Jagua mediante comunicación CVJ-050-201123 solicita a la interventor/a la suspensión del contrato de obra 339 de 2022, aduciendo que la ola inverna que atraviesa el país se ha extendido hasta el mes de noviembre, debido a las constante lluvias las cuales se presentan diariamente se han visto perjudicadas considerablemente las actividades que se encuentran en ejecución generando atraso en el cronograma de obra establecido, esto debido a que el contratista no ha podido cumplir con el desarrollo de las actividades programadas, no permitiendo la Implementación de las estrategias establecidas en el plan de contingencia para dar alcance al objeto del proyecto en el plazo establecido. De igual manera señala que se han presentado inconvenientes con el suministro de materiales en obra dado a la aseases de materiales pétreos y granular en las canteras certificadas producto de la alta demanda por parte de la obras que se encuentran adjudicadas y en ejecución en la zona a la vez la falta de suministro por parte de la concretera por motivos de fallas técnicas e imprevistos internos en el área de logística y despacho, los cuales son ajenos al contratista, situación que afecta de manera directa la ejecución de las actividades contratadas.

El 12 de diciembre de 2023 se suscribió el reinicio No.02 del contrato de obra 339-2022, teniendo en cuenta que se encuentran superadas las causales de la suspensión No.2.

El 14 de diciembre de 2023, se identificó la necesidad de suscribir la Suspensión No. 3 al contrato de obra No. 339-2022. Esta decisión se soporta en:

> (…) Teniendo en cuenta que el contrato de obra 339 de 2022 se derivó del Convenio 560 FIP de 2021suscrito entre el municipio de La Jagua de Ibirico y el Departamento de Prosperidad Social (DPS), el 01 de diciembre de 2023 mediante correo electrónico el Departamento de prosperidad Social solicitó a la Alcaldía Municipal la suspensión del Convenio antes mencionado hasta el 14 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que los recursos de la vigencia 2021 correspondiente al 40% del valor del convenio se encuentran fenecidos, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ se encuentra adelantando todo lo pertinente para realizar la postulación en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones que garantizaría la incorporación de los recursos fenecidos; de igual manera los recursos disponibles para la ejecución los cuales corresponde al 60% del valor del convenio y al 70% del valor del contrato de obra ya fueron ejecutados; por lo que se hace necesario suspender el contrato de obra 339 de 2022 hasta tanto se solucione por parte del DPS la incorporación de los recursos.

El 27 de noviembre de 2024 se firma el Otro Si #10 al contrato de interventoría 406 FIP 2021:

> (…) Conforme a lo expuesto, la supervisión designada para el contrato de interventoría considera conveniente recomendar la siguiente adición al Contrato de Interventoría No. 406 FIP de 2021, en la suma total de: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($42.685.849,00), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No.0670 de fecha 16 de julio de 2024, expedido por la autoridad competente de la Entidad Territorial, en cofinanciación con el municipio de Jagua de Ibirico (Cesar), para cubrir los mayores costos de interventoría.

El 10 de diciembre de 2024 se suscribió el reinicio No.03 del contrato de obra 339-2022, teniendo en cuenta que se encuentran superadas las causales de la suspensión No.3.

El 10 de diciembre de 2024, se suscribe el acta No.2 de prórroga del contrato de obra No. 339-2022 por 21 días, en la cual se manifiesta:

> (…) Que mediante oficio de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ingeniero ROGELIO BOHORQUEZ OSPINA, solicita a la interventoría a ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No 339 de 2022, aduciendo lo siguiente:
>
> Que el contrato de obra presenta una ejecución física del 70, 13%, el cual corresponde a la disponibilidad de los recursos del convenio 560 FIP de 2021 del cual se deriva, que el contratista ROGELIO BOHORQUEZ OSPINA se encuentra realizando las actividades correspondientes, con el fin de lograr la correcta ejecución de las obras a desarrollar

en el cumplimiento de la programación presentada, en la cual se estipulan 45 días a partir del diez (10) diciembre a las condiciones actuales que afectan el desarrollo de los tramos de vías que se van a Intervenir, las cuales son el impacto climático de la temporada y apocas de festividades decembrina, todo esto con el fin de garantizar la calidad de las obras contratadas y ejecutadas.

La interventoría a través de comunicación remitida el día 6 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prórroga realizada por el contratista, haciendo la salvedad que solo se puede extender el plazo de ejecución del contrato por un término de veintiún (21) días, considerando que el Convenio 560 FIP de 2021 del cual se deriva el Contrato de Obra No 339 de 2022, tiene estipulado como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024, toda vez, que el plazo de ejecución del Contrato de Obra no puede ser mayor al del Convenio.

El 27 de diciembre de 2024, se identificó la necesidad de suscribir la Suspensión No. 4 al contrato de obra No. 339-2022. Esta decisión se soporta en:

(…) El Consorcio interdi- Bateman, en calidad de interventor del Contrato de obra 339 de 2022, derivado del Convenio 560 FIP de 2021, a través de Comunicación BIL-2012-560-091 del día veintisiete (27) de diciembre de 2024, da aval a la solicitud de suspensión de contrato de obra, solicitado por el Ingeniero ROGELIO BOHORQUEZ OSPINA. La solicitud de suspensión por un término de doce (12) días es sustentado debido a ... "1. Falta y escasez de material: Las dificultades para el suministro de materiales se deben al cierre temporal de plantas proveedoras, lo que ha generado interrupciones en la disponibilidad de insumos clave para el desarrollo de la obra.
2. Limitación del personal: Durante las festividades de fin de año, la disponibilidad del personal operativo y técnico se encuentra considerablemente reducida, afectando la continuidad y eficiencia de los trabajos.
3. Daño en maquinaria (Fiori): Maquinaria fundamental para las actividades constructivas ha sufrido averías que requieren reparaciones especializadas, demandando tiempo adicional para su puesta en funcionamiento óptimo".

De acuerdo a lo relacionado anteriormente, se suspende el contrato de obra.

El 07 de enero de 2025 se suscribió el reinicio No.04 del contrato de obra 339-2022, teniendo en cuenta que se encuentran superadas las causales de la suspensión No.4.

El 09 de enero de 2025, se suscribe el acta No.3 de prórroga del contrato de obra No. 339-2022 por 24 días, en la cual se manifiesta:

(…) Que mediante oficio de fecha 09 de enero de 2025 el Ingeniera ROGELIO BOHORQUEZ OSPINA, solicita a la interventoría la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No 339 de 2022, aduciendo lo siguientes motivos:
1· Condiciones climáticas adversas: "Las lluvias persisten en la región, afectando significativamente el acceso y las actividades de construcción, Este impacto climático continúa retrasando el cronograma, peso a los esfuerzos por mitigar dichos efectos".

2 - Disponibilidad del personal: "Las festividades decembrinas redujeron la disponibilidad operativa del equipo de trabajo, afectando directamente la continuidad de las labores. Esta situación requiere un ajuste adicional en los tiempos para garantizar que las actividades se ejecuten con los estándares de calidad exigidos por el contrato" Por los motivos mencionados se solicita prorrogar el plazo de ejecución por un término de 24 días para concluir con las actividades constructivas.

Se suscribe el acta de terminación del contrato de obra 339-2022 con fecha 05 de febrero de 2025.

Se suscribe el acta de entrega y recibo final del objeto contractual para el contrato de obra 339-2022 con fecha 20 de febrero de 2025 por un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE $ 1.197.907.251,85

El 19 de marzo de 2025, mediante memorando M-2025-4300-014073 la supervisión del convenio realiza Solicitud CDP para iniciar el trámite de pasivo exigible CONV 560 DE 2021 La Jagua de Ibirico – Cesar en los siguientes términos:

(…)
En mi calidad de supervisora del convenio del asunto, de manera comedida me permito solicitar CDP para continuar con el trámite de pasivo exigible por vigencia expirada por valor de $ 351.073.607,85 para el proyecto derivado del Convenio 560 de 2021 municipio La Jagua de Ibirico – Cesar.

La solicitud se fundamenta en el penúltimo pago correspondiente al desembolso del 90% y al cobro del 100% solicitado por vigencia expirada el 31/12/2022 del convenio 560 de 2021 en vista de que la obra derivada del convenio ya fue terminada y recibida a satisfacción por las partes.

El 20 de marzo de 2025 se realiza la auditoria visible 3 y se suscribe el acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad.

Es importante manifestar que las novedades contractuales se llevaron a cabo con el objetivo de cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte de Prosperidad Social fue necesario realizar los trámites respectivos para dar aplicación a las normas presupuestales relacionadas con el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, así como al Procedimiento P-GF-14 Procedimiento Vigencias Expiradas, de la Entidad.

En resumen, durante la ejecución del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo 560 FIP de 2021, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria, así:

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR) NIT 800.108.683-8
CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO VIAL LA JAGUA- NIT 901.632.270-2
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	560 FIP 2021
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	SEBASTIAN ZEQUEDA MOLINA
NÚMERO DE CONTRATO	339 del 15 de septiembre de 2022.
OBJETO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CHIRIGUANA DEPARTAMENTO DEL CESAR.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA	$ 1.210.329.908,00
Aporte Prosperidad	$ 1.210.329.908,00
Aporte Entidad Territorial	$ 0.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO DE OBRA	$ 1.197.907.251,85
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	15 de septiembre de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Cuatro (4) meses
FECHA DE INICIO	27 de septiembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27 de enero de 2023
ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO	TERMINADO
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	05 febrero de 2025
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERDIBATEMAN acta de asignación 042-RIII del 21 de agosto de 2022 de contrato 406 FIP DE 2021.
PORCENTAJE EJECUTADO	100,00 %
PORCENTAJE PROGRAMADO	100,00 %

NOVEDAD	FECHA	MOTIVO
SUSPENSIÓN 1	30 diciembre de 2022	Esta decisión se soporta en los retrasos presentados debido a la localización de la tubería principal de

NOVEDAD	FECHA	MOTIVO
		acueducto dentro del eje de la vía, ubicada a escasa profundidad respecto a la cota del terreno natural en varios tramos. Adicionalmente, se evidenció la existencia de una red de alcantarillado instalada mediante autogestión de la comunidad aledaña, sin el cumplimiento del reglamento técnico vigente, lo cual impide la correcta intervención del pavimento hasta tanto no se garantice su adecuada instalación. En este contexto, el contratista, mientras se adelantan las gestiones para subsanar dichas situaciones, revisa el alcance contractual y la posible necesidad de actividades adicionales para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Por lo anterior, y con el fin de evitar afectaciones en las obligaciones de las partes ejecutoras y de supervisión, se determinó como medida más adecuada la suspensión del contrato de obra por un término de cuarenta y cinco (45) días.
REINICIO 1	09 octubre de 2023	
ACTA No.1 DE PRÓRROGA DEL CONTRATO	02 noviembre de 2023	(…)1. Dado que en el mes de octubre del presente año, el cual se considera el mes con más lluvia en La Jagua de Ibirico se han presentado intensas precipitaciones, con un promedio de 92 milímetros de lluvia, lo cual nos ha representado atrasos en las actividades ejecutadas en el barrio el Paraíso y por ende en el cronograma de ejecución establecido. La Jagua de Ibirico tiene una variación considerable de lluvia mensual por estación. La temporada de lluvia dura 9,8 meses, del 7 de marzo al 1 de enero, con un intervalo móvil de 31 días de lluvia de por lo menos 13 milímetros. 2. De igual manera manifiesta que en el segundo periodo de lluvias del año 2023, se presentaron constantes precipitaciones que generan retrasos en el cronograma de obra, que no permitieron que los trabajos se ejecutaran de la manera programada y por tanto en el 27 de octubre al 30 de septiembre no se alcanzó la ejecución que se esperaba.
SUSPENSIÓN 2	20 noviembre de 2023	(…) El Consorcio Vial La Jagua mediante comunicación CVJ-050-201123 solicita a la interventor/a la suspensión del contrato de obra 339 de 2022, aduciendo que la ola inverna que atraviesa el país se ha extendido hasta el mes de noviembre, debido a las constante lluvias las cuales se presentan diariamente se han visto perjudicadas considerablemente las actividades que se encuentran en ejecución generando atraso en el cronograma de obra establecido, esto debido a que el contratista no ha podido cumplir con el desarrollo de las actividades programadas, no permitiendo la Implementación de las estrategias establecidas en el plan de contingencia para dar alcance al objeto del proyecto en el plazo establecido. De igual manera señala que se han presentado inconvenientes con el suministro de materiales en obra dado a la aseases de

NOVEDAD	FECHA	MOTIVO
		materiales pétreos y granular en las canteras certificadas producto de la alta demanda por parte de la obras que se encuentran adjudicadas y en ejecución en la zona a la vez la falta de suministro por parte de la concretera por motivos de fallas técnicas e imprevistos internos en el área de logística y despacho, los cuales son ajenos al contratista, situación que afecta de manera directa la ejecución de las actividades contratadas.
REINICIO 2	12 diciembre de 2023	
SUSPENSIÓN 3	14 diciembre de 2023	(…) Teniendo en cuenta que el contrato de obra 339 de 2022 se derivó del Convenio 560 FIP de 2021suscrito entre el municipio de La Jagua de Ibirico y el Departamento de Prosperidad Social (DPS), el 01 de diciembre de 2023 mediante correo electrónico el Departamento de prosperidad Social solicitó a la Alcaldía Municipal la suspensión del Convenio antes mencionado hasta el 14 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que los recursos de la vigencia 2021 correspondiente al 40% del valor del convenio se encuentran fenecidos, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ se encuentra adelantando todo lo pertinente para realizar la postulación en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones que garantizaría la incorporación de los recursos fenecidos; de igual manera los recursos disponibles para la ejecución los cuales corresponde al 60% del valor del convenio y al 70% del valor del contrato de obra ya fueron ejecutados; por lo que se hace necesario suspender el contrato de obra 339 de 2022 hasta tanto se solucione por parte del DPS la incorporación de los recursos.
CESIÓN CONTRATO	20 septiembre de 2024	CESIÓN DE CONSORCIO VIAL LA JAGUA A ROGELIO BOHORQUEZ OSPINA DEL CONTRA TO DE OBRA No. 339 de 2022, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR". CEDENTE: CONSORCIO VIAL LA JAGUA NIT. 901.632.270-2 CESIONARIO: ROGELIO BOHORQUEZ OSPINA NIT. 77.022.209-7

NOVEDAD	FECHA	MOTIVO
REINICIO 3	10 diciembre de 2024	
ACTA No.2 DE PRÓRROGA DEL CONTRATO	10 diciembre de 2024	(…) Que mediante oficio de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ingeniero ROGELIO BOHORQUEZ OSPINA, solicita a la interventoría a ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No 339 de 2022, aduciendo lo siguiente: Que el contrato de obra presenta una ejecución física del 70, 13%, el cual corresponde a la disponibilidad de los recursos del convenio 560 FIP de 2021 del cual se deriva, que el contratista ROGELIO BOHORQUEZ OSPINA se encuentra realizando las actividades correspondientes, con el fin de lograr la correcta ejecución de las obras a desarrollar en el cumplimiento de la programación presentada, en la cual se estipulan 45 días a partir del diez (10) diciembre a las condiciones actuales que afectan el desarrollo de los tramos de vías que se van a Intervenir, las cuales son el impacto climático de la temporada y apocas de festividades decembrina, todo esto con el fin de garantizar la calidad de las obras contratadas y ejecutadas. La interventoría a través de comunicación remitida el día 6 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prórroga realizada por el contratista, haciendo la salvedad que solo se puede extender el plazo de ejecución del contrato por un término de veintiún (21) días, considerando que el Convenio 560 FIP de 2021 del cual se deriva el Contrato de Obra No 339 de 2022, tiene estipulado como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024, toda vez, que el plazo de ejecución del Contrato de Obra no puede ser mayor al del Convenio.
SUSPENSIÓN 4	27 diciembre 2024	(…) El Consorcio interdi- Bateman, en calidad de interventor del Contrato de obra 339 de 2022, derivado del Convenio 560 FIP de 2021, a través de Comunicación BIL-2012-560-091 del día veintisiete (27) de diciembre de 2024, da aval a la solicitud de suspensión de contrato de obra, solicitado por el Ingeniero ROGELIO BOHORQUEZ OSPINA. La solicitud de suspensión por un término de doce (12) días es sustentado debido a ... "1 . Falta y escasez de material: Las dificultades para el suministro de materiales se deben al cierre temporal de plantas proveedoras, lo que ha generado interrupciones en la disponibilidad de insumos clave para el desarrollo de la obra. 2. Limitación del personal: Durante las festividades de fin de año, la disponibilidad del personal operativo y técnico

NOVEDAD	FECHA	MOTIVO
		se encuentra considerablemente reducida, afectando la continuidad y eficiencia de los trabajos. 3. Daño en maquinaria (Fiori) : Maquinaria fundamental para las actividades constructivas ha sufrido averías que requieren reparaciones especializadas, demandando tiempo adicional para su puesta en funcionamiento óptimo". De acuerdo a lo relacionado anteriormente, se suspende el contrato de obra.
REINICIO 4	07 enero de 2025	
ACTA No.3 DE PRÓRROGA DEL CONTRATO	09 enero de 2025	(…) Que mediante oficio de fecha 09 de enero de 2025 el Ingeniera ROGELIO BOHORQUEZ OSPINA, solicita a la interventoría la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No 339 de 2022, aduciendo lo siguientes motivos: 1· Condiciones climáticas adversas: "Las lluvias persisten en la región, afectando significativamente el acceso y las actividades de construcción, Este impacto climático continúa retrasando el cronograma, peso a los esfuerzos por mitigar dichos efectos". 2 - Disponibilidad del personal: "Las festividades decembrinas redujeron la disponibilidad operativa del equipo de trabajo, afectando directamente la continuidad de las labores. Esta situación requiere un ajuste adicional en los tiempos para garantizar que las actividades se ejecuten con los estándares de calidad exigidos por el contrato" Por los motivos mencionados se solicita prorrogar el plazo de ejecución por un término de 24 días para concluir con las actividades constructivas.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	05 febrero de 2025	
FECHA DE RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL	20 febrero de 2025	

El 26 de agosto de 2025, mediante comunicado M-2025-2100-044857 se designa como supervisor del convenio 560 FIP 2021 a Jorge Leonardo Orjuela Caicedo.

El 17 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico la supervisión del convenio remite al equipo financiero de la DIH “JUSTIFICACIÓN TECNICO ECONÓMICA Y ANEXOS - CONVENIO 560 FIP 2021 JAGUA DE IBIRICO” en atención a los lineamientos establecidos con el fin de continuar con el proceso correspondiente de revisión y aprobación por parte de la dirección de Infraestructura y Hábitat y la oficina financiera.

El 22 de octubre de 2025, se actualiza el informe de supervisión del convenio 560 FIP 2021, En atención a las consideraciones realizadas para el convenio 560 FIP 2021 en cuanto a la verificación de la cadena de aprobación para la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondientes a los convenios en trámite para el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

El 29 de octubre de 2025, se da el visto bueno de la Justificación técnico-económica del convenio 560 FIP 2021 por parte del equipo de la Dirección de Infraestructura frente al borrador presentado por la supervisión.

El 28 de noviembre de 2025, se remite a la supervisión del convenio mediante correo electrónico "CDP 23625 003 INFRAESTRUCTURA Y HABITAT SOLICITUD 141718825001 - CONVENIO 560 FIP 2021 - LA JAGUA DE IBIRICO" por un valor de $ 351.073.606,85.

El 10 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico se remite a la supervisión y al equipo financiero de la DIH "Proyecto de Resolución, Pasivos exigibles, convenio 560 – FIP de 2021, MUNICIPIO DE LA GUAJA DE IBIRICO" a cargo del equipo jurídico designado por la DIH.

El 18 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico, la dirección de infraestructura remite a la supervisión del convenio y equipo financiero copia de la Justificación técnico-económica para el reconocimiento del pago por vigencia expirada del convenio 560 FIP 2021 La Jagua de Ibirico por valor de $ 351.073.606,85 debidamente firmado, y con esto se cierre el proceso de firmas de los diferentes actores del proceso.

El 24 de diciembre de 2025, mediante comunicado M-2025-4301-070284 la supervisión brinda el insumo correspondiente sobre las pretensiones de la solicitud GISP-604 realizada por el municipio de La Jagua de Ibirico mediante el cual consulta el estado de pago de la vigencia expirada, y a su vez, entendiendo los roles y responsabilidades de las diferentes dependencias de Prosperidad Social se da el traslado correspondiente para lograr articular la respuesta a la entidad territorial a la Dirección de Infraestructura y Hábitat y Subdirección General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social.

Durante la vigencia 2025 se adelantó el trámite correspondiente al pago del pasivo exigible de vigencia expirada asociado al Convenio No. 560 de 2021, por un valor de $351,073,606.85, correspondiente al desembolso 5 y 6. En desarrollo de dicha gestión, se tramitó mediante memorando M-2025-4300-014073 del 19 de marzo de 2025 y se obtuvo la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP – 23625 del 27 de noviembre de 2025.

En el marco del procedimiento institucional vigente P-GF-14 para la gestión de vigencias expiradas, se surtieron las etapas previstas, incluyendo: (i) expedición del CDP, (ii) elaboración de la Justificación Técnico-Económica (JTE) por parte de la supervisión, y (iii) revisión y verificación de los soportes técnicos, jurídicos y financieros, hasta la solicitud de los certificados de legalidad y validación de los actos administrativos correspondientes.

No obstante, el trámite presuntamente no logró cumplir integralmente con la totalidad de los requisitos exigidos para su culminación dentro de la vigencia fiscal 2025, razón por la cual no fue posible efectuar el compromiso presupuestal ni materializar el pago antes del cierre fiscal. En consecuencia, desde la supervisión del convenio se continúan adelantando las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para culminar el trámite del pasivo exigible.

En este sentido, desde la supervisión del convenio se continúan adelantando las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras, necesarias para reactivar y culminar el trámite del pago del pasivo exigible – vigencia expirada, de conformidad con el procedimiento institucional vigente, con el propósito de garantizar el cierre financiero del convenio, asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos y dar cumplimiento al objeto contractual.

Los aspectos mencionados en la trazabilidad incidieron en la no ejecución de recursos de reserva durante el año 2022 y, en consecuencia, la falta de trámite de desembolso de acuerdo con los hitos de pago estipulados conllevó al fenecimiento del 40% de los recursos del convenio, ascendiendo a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.555.762,00), con cargo al registro presupuestal RP 144821 de 2021.

Por lo explicado en el presente capítulo, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago de pasivo exigible – vigencia expirada por el desembolso N° 5 y 6, correspondientes al 100% del contrato de obra, teniendo en cuenta el valor autorizado por la supervisión del contrato y la documentación soporte aportada, en la cual se evidencia que se cumplió el hito de pago y se realizaron las solicitudes de reserva presupuestal correspondientes; sin embargo, por situaciones ajenas al convenio tales como suspensiones al contrato las cuales se fundamentaron en causas técnicas, climáticas, administrativas y logísticas que afectaron directamente la ejecución del proyecto, interferencias con redes de servicios públicos, intensas lluvias que alteraron el cronograma, dificultades en el suministro de materiales, entre otros, no fue posible tramitar los pagos en los tiempos previstos.

3. RESUMEN CAUSALES DE PAGO DEL PASIVO EXIGIBLE

En atención a las causales que justifican el pago previstas en el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, «por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos», el presente pago se encuentra debidamente amparado en las siguientes disposiciones:

> *"(…) También procederá la operación prevista en el inciso anterior cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (…)"*

En el siguiente cuadro se resume la situación efectiva del convenio y del respectivo contrato de obra, derivado del mismo, respecto a los valores ejecutados, así como los del desembolso

solicitado y los valores efectivamente pagados, teniendo en cuenta los avances de obra alcanzados por el contratista de obra, de acuerdo con los hitos de pago pactados en el convenio, para los fines pertinentes:

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Valor Convenio Interadministrativo	$ 1.411.389.407,00				
Valor aporte Prosperidad Social	$ 1.411.389.407,00				
Valor aporte ET al convenio	$ 0,00				
Valor Contrato de Obra	**$ 1.210.329.908,00**				
Valor aporte ET al contrato de obra*	$ 0,00				
Valor aporte Prosperidad Social al contrato de obra	$ 1.210.329.908,00				
Valor ejecutado PS	**$1.197.907.251,85**				
Valor ejecutado E.T.	**$ 0,00**				
Total, Ejecutado	**$ 1.197.907.251,85**				
Desembolso 1		$ 141,138,942.00	$ 141,138,942.00	144821 de 2021	23 dic 2022
Desembolso 2		$ 282,277,881.00	$ 282,277,881.00	144821 de 2021	22 dic 2022
Desembolso 3		$ 282,277,881.00	$ 282,277,881.00	16523 de 2021	26 dic 2023
Desembolso 4		$ 141,138,941.00	$ 141,138,941.00	16523 de 2021	28 dic 2023
Desembolsos 5 y 6		$ 351,073,606.85		Pendiente por pagar vigencia expirada	
Valores Totales		**$ 1.197.907.251,85**	**$ 846.833.645,00**		
Valor por pagar - Vigencia expirada		**$ 351.073.606,85**			
Recursos fenecidos		**$ 564.555.762,00**			
Valor final no ejecutado que no será objeto de cobro		**$ 213.482.155,15**			

Una vez ejecutado el proyecto y adelantadas las actuaciones tanto técnicas, administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimento de los requisitos por parte de la Entidad Territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar el pago de los desembolsos 5 y 6 conforme al balance anteriormente presentado.

Se aclara que el valor a pagar por el trámite del pasivo exigible es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS

PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 351.073.606,85), mientras que el saldo total de recursos fenecidos es de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 564.555.762,00)**, con cargo al registro presupuestal RP 144821 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra una diferencia de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 213.482.155,15) entre el valor total de recursos fenecidos y el valor a tramitar de vigencia expirada, que corresponde a un valor no ejecutado del Convenio.

De esta forma, el valor actual a pagar por el trámite del pasivo exigible – vigencia expirada es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($351.073.606,85)**, que se adeuda al **Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar NIT 800.108.683-8.**

4. AFECTACIÓN CADENA DE VALOR

Es importante mencionar que los compromisos que dieron lugar al pasivo exigible –vigencia expirada, se encontraban relacionados directamente con la cadena de valor del proyecto de inversión del periodo 2018 –2023 “FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL -FIP NACIONAL”, el cual fue reformulado para el periodo 2023-2027 en el proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HABITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL”, el cual, si bien recoge los nuevos planes y programas del Gobierno Nacional que desarrolla a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat, mantiene en esencia la financiación de este tipo de obras y componentes de gasto.

Es por esta razón que, la afectación de este pago no modifica los componentes del proyecto y dado que los valores programados en las actividades correspondientes a estos conceptos de gasto en la ficha BPIN permiten ampararlo, no es necesario modificar el proyecto de inversión, razón por la cual, a continuación, se presenta tan solo la estructura de la actividad afectada con la autorización de este gasto.

PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL
CÓDIGO BPIN:	202300000000320

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RECURSOS ASIGNADOS
APOYAR CON RECURSOS ECONÓMICOS LAS INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL,PRODUCTIVA Y DE HÁBITAT	Servicio de apoyo financiero para financiación de obras de infraestructura social (Producto principal del proyecto) - Servicio de Apoyo Financiero para Financiación de Obras de Infraestructura Social y Productiva -	Ejecutar las obras de infraestructura social, productiva _Modificación de imputaciones presupuestales Compromisos Colombia-Pago pasivo exigible vigencia expiradas	$ 46.771.564.430,00
APOYAR CON RECURSOS ECONÓMICOS LAS INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL,PRODUCTIVA Y DE HÁBITAT	Servicio de apoyo financiero para mejoramientos de vivienda - Servicio de apoyo financiero para la financiación de obras de mejoramientos de vivienda-	Ejecutar las obras de mejoramientos de viviendas (MCH) _Modificación de imputaciones presupuestales compromiso Colombia- pago pasivo exigible vigencia expirada.	$ 8.420.913.986,00

La regionalización del presupuesto, así como la regionalización de las metas de producto en la ficha BPIN tampoco requieren de modificaciones, toda vez que el presupuesto para el pago de este pasivo exigible se encuentra incluido entre el presupuesto programado para el departamento del Cesar, al igual que la obra referida se encuentra asociada al cumplimiento del producto global.

5. ACTIVIDADES PREVENTIVAS

La Dirección de Infraestructura y Hábitat y sus grupos de trabajo han fortalecido el seguimiento, monitoreo y supervisión a la gestión de los proyectos que adelantan las entidades territoriales, estableciendo mecanismos de intercambio de información permanente con las interventorías asignadas a las obras, con el objetivo principal de ejecutar los compromisos adquiridos, por lo que adelantarán las acciones preventivas y correctivas necesarias para que los procesos sean llevados a cabo en los tiempos y términos establecidos por la entidad.

JORGE LEONARDO ORJUELA CAICEDO
Supervisor convenio 560 FIP de 2021
Dirección de Infraestructura y Hábitat

Elaboró: Jorge Leonardo Orjuela Caicedo
Revisó: Vivian Sabogal – Profesional Financiero
Reviso: Belisario Bolívar Rodríguez – Apoyo Supervisión
V°B°: Paola María Miranda Morales – Directora Infraestructura y Hábitat

ANEXOS:

Convenio Interadministrativo 560 FIP de 2021.	Anexo 1. Convenio Interadministrativo y Otrosíes
	Anexo 2. Contrato de obra y modificaciones.
	Anexo 3. Acta de asignación interventoría
	Anexo 4. Acta de entrega y Recibo final de Obra
	Anexo 5. Acta de entrega de Obra y compromiso de sostenibilidad
	Anexo 6. CDP 12326 de 2026
	Anexo 7. Certificado pagos tesorería
	Anexo 8. Solicitud de Constitución de reserva Presupuestal
	Anexo 9. Informe de Supervisión -F-GC-4 Versión 4
	Anexo 10. Certificación Bancaria
	Anexo 11. Reconocimiento del Pasivo Exigible

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-10500-011885**

Fecha radicación: 2026-03-16 10:16:18 AM

MEMORANDO

PARA: Paola Maria Miranda Morales
Director Técnico
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

DE: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: Verificación cadena de valor para el pasivo exigible Convenio Interadministrativo No 560 de 2021 celebrado entre Prosperidad Social-FIP y el municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar.

Apreciada Dra. Paola,

En atención a lo dispuesto en el procedimiento de vigencias expiradas P-GF-14 versión 03, desde la Oficina Asesora de Planeación se procedió a verificar la cadena de valor del proyecto BPIN 202300000000320, Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional, proyecto que se encuentra con estado "*en Ejecución*" en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) dispuesta por el DNP, el cual tiene definido un horizonte con año inicio 2023 y año fin 2027.

De acuerdo con lo expuesto por la Dirección de Infraestructura y Hábitat en el documento JUSTIFICACIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA VIGENCIAS EXPIRADAS, en el punto 4. AFECTACIÓN CADENA DE VALOR "*Es importante mencionar que los compromisos que dieron lugar al pasivo exigible –vigencia expirada, se encontraban relacionados directamente con la cadena de valor del proyecto de inversión del periodo 2018 –2023 "FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL -FIP NACIONAL", el cual fue reformulado para el periodo 2023-2027 en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HABITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL", el cual, si bien recoge los nuevos planes y programas del Gobierno Nacional que desarrolla a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat, mantiene en esencia la financiación de este tipo de obras y componentes de gasto.*", la Oficina Asesora de Planeación pudo evidenciar que el proyecto BPIN 202300000000320, Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional, en su cadena de valor refleja los siguientes objetivos, productos, actividades y recursos:

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RECURSOS ASIGNADOS
APOYAR CON RECURSOS ECONOMICOS LAS INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PRODUCTIVA Y DE HABITAT,	2.1 Servicio de apoyo financiero para financiación de obras de infraestructura social (Producto principal del proyecto) - Servicio de Apoyo Financiero para Financiación de Obras de Infraestructura Social y Productiva -	2.1.3 Ejecutar las obras de infraestructura social, productiva _Modificación de imputaciones presupuestales Compromisos Colombia-Pago pasivo exigible vigencia expiradas	$46.771.564.430
APOYAR CON RECURSOS ECONOMICOS LAS INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PRODUCTIVA Y DE HABITAT,	2.2. Servicio de apoyo financiero para mejoramientos de vivienda - Servicio de apoyo financiero para la financiación de obras de mejoramientos de vivienda -	2.2.3 Ejecutar las obras de mejoramientos de viviendas (MCH) _Modificación de imputaciones presupuestales Compromiso Colombia-Pago pasivo exigible vigencia expiradas	$8.420.913.986

Fuente: Plataforma Integrada de Inversion Pública - PIIP-DNP

Por lo tanto, puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 351,073,606.85) al interior de la Entidad, Convenio Interadministrativo No 560 de 2021 celebrado entre Prosperidad Social-FIP y el municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, suscrito el 12 de noviembre de 2021, según lo establecido por la dependencia solicitante en la justificación, y en razón a lo dispuesto en el Artículo 49 del Decreto 2559 de 2025 "*Por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*":

"Artículo 49. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-10500-011885**

Fecha radicación: 2026-03-16 10:16:18 AM

certificado de disponibilidad ni registro presupuestales.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de *"Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas"* a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión *"Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas".* Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En este sentido, es relevante señalar que las actuaciones que causaron el no pago de las obligaciones, no corresponden a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, dado que no estuvo, ni está a cargo de las contrataciones ejecutadas en su momento y que dieron origen a la constitución de los consecuentes pasivos exigibles.

Cordialmente,



Jenny Paola García Méndez
Jefe de Oficina

Copia: Sandra Milena Montoya Amariles - SECRETARÍA GENERAL

Copia: Edith Cely Gutierrez - OFICINA FINANCIERA

Copia: Luisa Fernanda Llano Arroyave - GIT PLANEACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN

Copia: Lina Constanza Tovar Rojas - GIT FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Elaboró: Lina Constanza Tovar Rojas

Revisó: Javier Mauricio Gomez Mantilla

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la ley 2559 del 22 de diciembre de 2025[1], el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025[2] y la resolución 03155 del 17 de diciembre de 2025,

CERTIFICA:

Que, con base en lo expuesto en la justificación técnico – económica, suscrita por la Dirección de Infraestructura y Hábitat, en relación con el Pasivo Exigible - Vigencia Expirada, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 351.073.606,85),** del **Convenio Interadministrativo No. 560 FIP de 2021**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO– CESAR,** con **NIT. 800.108.683-8,** se evidencia que se da cumplimiento a lo señalado en los artículos 49 de la ley 2559 de 2025 y 52 del Decreto 1477 de 2025, en los cuales se establece que una de las condiciones para atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del correspondiente rubro presupuestal, de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación, es *"(…) cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (…)"*; lo anterior, teniendo en cuenta que:

- Mediante memorando **M-2026-40206-017578** del 2026, la Dirección de Infraestructura y Hábitat solicita la expedición de la certificación de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 52 del decreto 1477 de 2025 para el trámite del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada del citado convenio.

- De acuerdo con los soportes presupuestales, el Convenio Interadministrativo contó con las formalidades presupuestales previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto[3], en relación con los recursos asignados para la vigencia **2021**, como se relaciona a continuación:

[1] *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026".*
[2] *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
[3] Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996.

VIGENCIA	RP	RUBRO	VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR CONSTITUIDO COMO RESERVA PRESUPUESTAL	VALOR PAGADO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL	VALOR NO PAGADO FENECIDO
2021	144821	C-4103-1500-14-0-4103016-03	$987.972.585,00	$987.972.585,00	$423.416.823,00	$564.555.762,00

- Como se observa en el cuadro anterior el valor fenecido es por **$564.555.762,00** a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.3. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015[4].

- El pasivo exigible - vigencia expirada señalado en el documento de justificación técnico – económica por la suma $**351.073.606,85**, corresponde al valor señalado en el informe de supervisión del 22 enero de 202, que hace parte del expediente del convenio, el cual registra el cumplimiento del objeto y obligaciones; así como de las condiciones para su desembolso, en concordancia con la documentación aportada.

- Mediante memorando **M-2026-10500-011885** de 2026 la Oficina Asesora de Planeación expidió la certificación de cadena de valor.

- Para atender el reconocimiento y pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 12326 de 2026,** que ampara el trámite por la suma de **$351.073.606,85**, respaldado con recursos del rubro **C-4103-1500-28-201020-4103016-03**.

- El reconocimiento y pago oportuno del pasivo exigible-vigencia expirada aquí certificado, además de ajustarse a la normativa presupuestal vigente, responde al deber de prevenir un daño antijurídico a la entidad y al erario público, al evitar que se generen intereses moratorios, procesos judiciales o acciones fiscales derivadas del incumplimiento en el pago de una obligación ejecutada, certificada y respaldada por los soportes técnicos y contractuales correspondientes, conforme al artículo 90 de la Constitución Política y a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa previstos en la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el trámite de reconocimiento y pago a través de la figura de pasivo exigible – vigencia expirada, de la obligación a favor del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO– CESAR,** con **NIT. 800.108.683-8,** por la suma de **$351.073.606,85.**

[4] ***"Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar***. *Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."*

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días de abril de 2026.



JOSE LUIS PASTRANA PALACIO
Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social

Elaboró: Sandra Jazmín Ayala Ramirez - Profesional Especializado, GIT Presupuesto
Revisó y aprobó: Edwin Giovanny Rodríguez Guzmán, Coordinador - GIT Presupuesto
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez, Jefe Oficina Financiera
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero Valencia – Jefe Oficina jurídica
Revisó: Viviana Carvajal Giraldo- Contratista, Subdirección de Programas y Proyectos
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela- Contratista, Subdirección de Programas y Proyectos
Revisó: Nelson Francisco Rincon Moreno, Asesor Despacho Dirección

Bancolombia

NIT 890.903.938-8
Calle 10 n 6-21
Suc. Becerril
T- (5) 768182
www.bancolombia.com

Becerril, 12 de marzo de 2026

Señor(a)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que, **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificado (a) con NIT **800108683** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre producto	Número Producto	Fecha de Apertura	ESTADO
CUENTA DE AHORROS	765-286698-47	2021/11/13	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 171082 **DE** 14 MAY 2026

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2026"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante el artículo 3 de la Resolución No 03155 del 17 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO

Que la actuación administrativa que se adopta mediante el presente acto administrativo se fundamenta en los principios de legalidad, responsabilidad, economía, eficacia y transparencia consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, así como en los postulados de sostenibilidad fiscal y protección del patrimonio público previstos en el Artículo 267 Superior.

Que el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en el artículo 110 que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".*

Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 *"por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026", y* el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*

Que de conformidad con la Ley 2559 de 2025 y el Decreto 1477 de 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución No. 00001 del 2 de enero de 2026, *"Por medio de la cual se desagrega el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación, correspondiente a las cuentas de Gastos de Funcionamiento y de Inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el aforo de ingresos para la vigencia fiscal 2026".*

Que el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 *«Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos»* expresa:

> *"**ARTÍCULO 52º.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*
>
> *También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva*

presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el ordenador del gasto del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)

***PARÁGRAFO 2o**. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible - Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas".*

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social expidió la Resolución No. 00288 del 09 de febrero de 2026, "*Por medio de la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia fiscal 2026*", mediante la cual se realizó un traslado presupuestal en el presupuesto de inversión de la entidad.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz suscribió el Convenio Interadministrativo No. 560 FIP 2021, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa*", durante la vigencia fiscal 2021.

Que, a la fecha, el citado convenio presenta el siguiente estado de ejecución: obra ejecutada y terminada con avance físico del 100%, pendiente el pago correspondiente a los desembolsos No. 5 y 6 (final).

CAUSAS DE FENECIMIENTO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

Que, de la reserva presupuestal constituida en la vigencia 2021, fenecieron recursos por valor de $564.555.762,00, con cargo al RP No. 144821, al cierre de la respectiva vigencia

fiscal, razón por la cual no fue posible efectuar los desembolsos programados dentro del término legal establecido.

Lo anterior debido a circunstancias operativas y financieras ajenas a la voluntad de la administración y del ejecutor, tales como: (i) suspensiones que prolongaron los tiempos de ejecución inicialmente previstos en el cronograma por anomalías en la red de acueducto y alcantarillado encontradas en las vías a intervenir; (ii) inclusión del proyecto en la estratégica Compromiso Colombia; y (iii) suspensiones que prolongaron los tiempos de ejecución inicialmente previstos en el cronograma por ola invernal, posteriormente por falta y escasez de material, limitación de personal y daño en maquinaria necesaria para la ejecución de actividades.

Que las situaciones anteriormente descritas imposibilitaron el normal desarrollo de los desembolsos inicialmente previstos, circunstancia que se encuentra debidamente analizada y sustentada en la Justificación Técnica y Económica – JTE, documento que acredita la necesidad del pago, la razonabilidad del valor reconocido y la correspondencia con el avance físico y financiero del convenio.

Que en atención a las causales que justifican el pago previstas en el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, «por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos», el presente pago se encuentra debidamente amparado en las siguientes disposiciones:

> "(...) También procederá la operación prevista en el inciso anterior cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)"

Que, en consecuencia, la obligación adquirida conserva su vigencia jurídica, es exigible y se encuentra debidamente soportada en documentos contractuales y certificaciones de cumplimiento, sin que su reconocimiento implique la convalidación de hechos cumplidos ni la legalización de gastos ejecutados por fuera del marco presupuestal, sino la atención de un compromiso válidamente adquirido conforme a la normativa presupuestal.

Que la Dirección de Infraestructura y Hábitat requiere tramitar el pago del Pasivo Exigible – Vigencia Expirada por concepto de los desembolsos correspondientes a los desembolsos No. 5 y 6 (Final), derivados del Convenio Interadministrativo No. 560 FIP de 2021.

Que el trámite del Pasivo Exigible – Vigencia Expirada se efectúa teniendo en cuenta el valor autorizado por la supervisión del Convenio, conforme a la documentación soporte aportada, en la cual consta que la obra alcanzó un avance físico del 100%, certificándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos pactados.

Que la supervisión y/o interventoría certificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la conformidad técnica de las actividades ejecutadas mediante informe de supervisión, actas de terminación, actas de entrega o recibo a satisfacción, en ejercicio de las funciones de control y vigilancia previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, lo cual constituye soporte esencial para la procedencia del reconocimiento del pasivo exigible.

OBLIGACIONES A RECONOCER POR PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA

Que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 560 FIP de 2021, se dio cumplimiento a los hitos contractuales correspondientes a la terminación y recibo final de la obra derivada del Contrato de Obra No. 339 de 2022, conforme al Acta de Terminación

suscrita el 05 de febrero de 2025 y el Acta de Entrega y Recibo Final suscrita el 20 de febrero de 2025; así como a la Auditoría Visible 3 y el Acta de Entrega de Obra y Compromiso de Sostenibilidad suscrita el 20 de marzo de 2025, conforme a las actas y certificaciones expedidas por la interventoría así como lo descrito en el informe de supervisión.

Que, con el fin de tramitar el pago del Pasivo Exigible – Vigencia Expirada en mención, el Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 12326 de 2026, por valor de $ 351.073.606,85, con cargo al rubro presupuestal C-4103-1500-28-201020-4103016-03.

Que, con base en la información suministrada por la unidad ejecutora, el Ordenador del Gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 para el trámite de pago de Vigencias Expiradas – Pasivos Exigibles, acorde a los soportes contractuales, las certificaciones de cumplimiento y demás documentos que acreditan su origen, cuantía y exigibilidad, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Memorando No. M-2026-10500-011885 de 2026, informó la verificación de la cadena de valor del proyecto de inversión denominado **"Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional – FIP Nacional"**, identificado con código BPIN 202300000000320, evidenciando la coherencia entre el objeto del gasto, las actividades programadas y los productos definidos en el marco del proyecto, para efectos del trámite presupuestal correspondiente.

Que, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del Estado evita el surgimiento de intereses moratorios, litigios, acciones de repetición, y otros riesgos jurídicos y fiscales. En ese sentido, el reconocimiento y pago del presente pasivo exigible - vigencia expirada tiene como propósito prevenir la configuración de un daño antijurídico para la Entidad, derivado del incumplimiento en el giro de los desembolsos pactados contractualmente, cuya ejecución y legalidad ha sido verificada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, la presente resolución y sus documentos soporte serán remitidos a la Contraloría General de la República para efectos de control fiscal, con el fin de asegurar la transparencia y legalidad del procedimiento de reconocimiento y pago del pasivo exigible – vigencia expirada, y evitar así el surgimiento de reproches disciplinarios o fiscales a los funcionarios intervinientes.

Que los memorandos, certificaciones y demás documentos que sirvieron de soporte para la expedición del presente acto administrativo harán parte integral del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer el gasto correspondiente a un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL**

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 171082 **DE** 14 MAY 2026

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2026"

SEISCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($351.073.606,85) adeudados al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificado con NIT **800.108.683-8**, derivada del Convenio Interadministrativo No. 560 FIP de 2021, suma debidamente certificada y exigible, la cual será atendida con cargo al presupuesto de inversión de la vigencia 2026 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12326 de 2026.

Artículo 2. Ordenar el pago del Pasivo Exigible – Vigencia Expirada reconocido en el artículo anterior, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 351.073.606,85)** a favor de **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – DEPARTAMENTO DEL CESAR** identificado con NIT **800.108.683-8** en el marco del Convenio 560 – FIP de 2021.

PARÁGRAFO: El desembolso se deberá efectuar a la Cuenta de ahorros No. 765-286698-47 del banco BANCOLOMBIA S.A cuyo titular es el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificado con NIT **800.108.683-8**.

Artículo 3: Comunicar la presente resolución a los grupos internos de trabajo de Presupuesto, Cuentas por Pagar, Contabilidad y Tesorería de la Oficina Financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, así como a la Dirección de Infraestructura y Hábitat y al supervisor del Convenio.

Artículo 4: Para efectos del control fiscal, remitir, a través de la Secretaría General, copia del presente acto administrativo, junto con los documentos soporte a que haya lugar, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 y a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Artículo 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 14 MAY 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jose Luis Pastrana

JOSE LUIS PASTRANA PALACIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Diana Alejandra Galindo Cuadros- Dirección de Infraestructura y Hábitat
Revisó: Ingrid Tatiana Mahecha Montaño – Profesional Especializado Dirección de Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: Paola María Miranda Morales- directora de Infraestructura y Hábitat
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela-Contratista Subdirección General De Programas y Proyectos
Revisó: Viviana Carvajal Giraldo -Contratista Subdirección General De Programas y Proyectos
Revisó: Nelson Francisco Rincon Moreno-Asesor Despacho Dirección
Revisó: Edith Cely Gutiérrez - jefe Oficina Financiera
Revisó: Andrés Felipe Quintero -jefe Oficina Jurídica

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHfjmunoz FABIO JAN MUNOZ LOPEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

Fecha y Hora Sistema: 2026-05-15-4:09 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 12326 de fecha 2026-03-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	120126	**Fecha Registro:**	2026-05-15	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	351.073.606,85	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	351.073.606,85	**Saldo x Obligar:**	351.073.606,85

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800108683	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	76528669847	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7732323	**Nombre:**	JOSE LUIS PASTRANA PALACIO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	171082 FIP 2026 CV.560 FIP2021	**Tipo:**	RESOLUCION	**Fecha:**	2026-05-14

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
003 PS FIP	C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO	Nación	10	CSF		351.073.606,85	0,00		
					Total:	351.073.606,85	0,00	351.073.606,85	351.073.606,85

Objeto:	POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO Y SE ORDENA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CONVENIO 560 FIP 2021 - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FIP, VIGENCIA FISCAL DE 2026 -

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-05-15	351.073.606,85	351.073.606,85	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHgyepes	Gloria Patricia Yepes Calderon
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema:	20/05/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	321926	**Fecha Registro:**	2026-05-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:** 120126
Valor Inicial:	351.073.606,85	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	351.073.606,85	**Saldo x Ordenar:** 351.073.606,85
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:** 0,00
Valor Deducciones:	0,00	**Valor Neto:**	351.073.606,85				**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:** 12326
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	**Comprobante Contable:**

TERCERO

Identificacion:	800108683	**Razon Social:**	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	76528669847	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	110626	**Tipo:**	Pago Sin Descuentos	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	171082 DEL 14/05/2026	**Tipo:**	RESOLUCION	**Fecha:**	2026-05-20

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
003 PS FIP	C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS					
						Total:	351.073.606,85	0,00	351.073.606,85	351.073.606,85

Objeto:	PAGO PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA RESOLUCIÓN 171082 DEL 14/05/2026 CONVENIO 560-FIP 2021 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR MEMORANDO M-2026-40204-023141

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**	**FECHA DE PAGO**	**ESTADO**	**VALOR A PAGAR**
41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-05-25	Generada	351.073.606,85

GLORIA PATRICIA YEPES CALDERON

Firmado digitalmente por GLORIA PATRICIA YEPES CALDERON
Fecha: 2026.05.20 17:33:09 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjcalonso	Jeisson Camilo Alonso Triana
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-25-3:28 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	178484326	**Fecha Registro:**	2026-05-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	321926	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2026-05-25	**Código de Referencia:**	04500221500178484326	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00		
Valor Bruto:	351.073.606,85	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	351.073.606,85	**Saldo x Pagar:**	0,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**351.073.606,85**	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	**351.073.606,85**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	800108683	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	76528669847	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	RESOLUCION 171082	**Tipo:**	RESOLUCION	**Fecha:**	2026-05-21

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
003 PS FIP / C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL												
	Nación	10	CSF	351.073.606,85	0,00	351.073.606,85				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
41-01-01-003 - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-05-25	351.073.606,85	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Outlook

NOTIFICACIÓN DE PAGO, 25 DE MAYO 2026

Desde Notificaciones De Pago <notificacionesdepago@prosperidadsocial.gov.co>
Fecha Mié 27/05/2026 9:26
Para Jorge Leonardo Orjuela Caicedo <jorge.orjuela@prosperidadsocial.gov.co>
CC Paola Maria Miranda Morales <paola.miranda@prosperidadsocial.gov.co>; Magda Vivian Sabogal Parra <vivian.sabogal@prosperidadsocial.gov.co>; Secretaria General <Secretaria.General@ProsperidadSocial.gov.co>

1 archivo adjunto (95 KB)
OP00.03.19y21-05-142.pdf;

Cordial saludo:

La Tesorería del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se permite informar que se ha tramitado un pago a favor de MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, por concepto de PAGO PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA RES 171082 DEL 14/05/2026 CONV 560-FIP 2021 MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO M-2026-40204-023141, por valor neto de $ 351,073,606.85; siguiendo los procedimientos establecidos el giro se realizó directamente por la Dirección del Tesoro Nacional, el día 25/05/2026 3:16:52, a la cuenta que se encuentra registrada en el SIIF. Se adjunta copia de la orden de pago No. 178484326.

Señor supervisor y/o responsable del pago la orden de pago es remitida para complementar el expediente contractual (aplicativo SECOP II) o de pagos de conformidad con lo expuesto en el Manual de Contratación y Supervisión. El número y demás datos de la obligación presupuestal se encuentran en la orden de pago adjunta. Adicionalmente es importante mencionar que la(s) orden(es) de pago, obligación(es) y demás documentos soporte, vinculados al trámite de pago del asunto, pueden ser consultados en el aplicativo DELTA a través del radicado referido al inicio de la presente notificación.

Se solicita reenviar este correo al beneficiario final del pago en asunto y verificar si hubo algún inconveniente con el abono. Si posterior a esta notificación NO recibe en la cuenta bancaria la transferencia, favor informar al correo electrónico: notificacionesdepago@prosperidadsocial.gov.co.

Nota: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público permite al proveedor o contratista consultar los pagos que las entidades usuarias de SIIF NACION ordenan pagar a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, producto de la suscripción de contrato o acto administrativo donde se ordena un pago a favor de una persona jurídica o natural, a través de la modalidad de abono en cuenta del beneficiario final; La ruta donde puede realizar la consulta la ubica en: https://www.minhacienda.gov.co/siif/acceso-consulta-de-pagos

Cordialmente,

Notificaciones de pago
GIT Tesorería - Oficina Financiera
notificacionesdepago@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060 Ext. 7889
Cra. 7 No. 32 – 42. Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/